

que prescindiendo por ahora de excitar con mas palabras corazonas de antemano dispuestos, paso á determinar lo conveniente para la celebracion del Jubileo Santo en toda la Diócesis, y á esplicaros brevemente lo que tenéis que hacer para participar de la gracia concedida por el Soberano Pontífice en las letras Apostólicas que ya conocéis,

1.º Ordenamos por tanto, disponemos y mandamos que la apertura del Jubileo Santo, así en la capital como en las Parroquias donde se reciba con anticipacion esta nuestra Carta Pastoral, se verifique el dia primero del próximo Setiembre; dándose principio en nuestra Santa Iglesia Catedral con una misa solemne votiva, que será la que trae el Misal *PRO REMISSIONE PECCATORUM*, cantándose despues de la misa el Salmo, preces y oraciones que designa el Ritual Romano *IN QUACUMQUE TRIBULATIONE*. Con esta misma misa y preces respectivas se dará principio al Jubileo en todas las Parroquias con mayor ó menor solemnidad segun la posibilidad que hubiere para ello, bastando que sea rezada en donde no se pueda hacer mas, aunque en ese caso no se votivare. En los lugares en que para el primero de Setiembre próximo no hubiere llegado esta nuestra Carta, comenzará el Jubileo el domingo inmediato despues del dia en que se reciba.

2.º El Jubileo habrá de durar como dice el Romano Pontífice por todo el tiempo que dure la celebracion del Santo Concilio Ecueménico; así es que, luego que se tenga noticia segura y fidedigna de su terminacion, el dia siguiente se celebrará en nuestra Santa Iglesia Catedral una misa votiva solemne *PRO GRATIARUM ACTIONE* con exposicion del Smo. Sacramento por todo el dia, y despues de la misa se cantará el *TE DEUM* para dar gracias á Dios Nuestro Señor. Esta misa, *TE DEUM* y exposicion del Smo. Sacramento tendrá tambien lugar en todas las Parroquias, pero de manera que las que no pudieren sufragar los gastos indispensables para la exposicion de todo el dia, bastará que la tengan á la hora de la misa.

3.º Las tres Iglesias que señalamos para las visitas prevenidas en las letras Apostólicas preinsertas serán

la capital el templo de S. Francisco en que actualmente se tiene el coro de nuestra Santa Iglesia Catedral, el del Oratorio de S. Felipe Neri y el del Colegio Apostólico de la Santa Cruz. En las Parroquias y Vicarias de fuera de esta ciudad, serán: la misma Iglesia Parroquial ó Auxiliar y dos de las que hubiere en cada lugar que designen los Párrocos respectivos. Estas tres Iglesias así designadas deberán ser visitadas en un mismo dia una vez cada una ó por lo ménos dos veces alguna de ellas para ganar el Jubileo; y en donde no hubiere mas que dos Iglesias con la Parroquial ó Auxiliar, en ellas se harán las visitas mencionadas: bastando que en cada una de ellas ó por dos veces en alguna, se rezen devota y devotamente siete Padre nuestros y Ave Marias con Gloria Patri, segun la mente ó intencion de Nro. Smo. Padre el Sr. Pio IX.

4.º Se requiere ademas para ganar este Jubileo, confesar y comulgar, dar alguna limosna á los pobres, y ayunar tres dias en alguna semana aún quando no sean continuos, á saber, miércoles, viernes y sábado, con tal de que en ellos no obligue el ayuno por algun precepto. Pero los confesores podrán conmutar estas buenas obras, en el mismo que las visitas, ménos la confesion y comunión, los encarcelados y enfermos que no pudieren practicarlas; así como tambien podrán dispensar aún de la comunión á los niños que no hubieren hecho la primera; y en particular podrán conmutar el ayuno en otras obras á todas las personas que tengan para ayunar algun legítimo impedimento.

5.º Para que los Señores Eclesiásticos puedan resolver con acierto las dudas que ocurran á los fieles acerca de los requisitos para ganar la gracia del Jubileo; y tambien, para que hagan recto uso de todas las facultades concedidas á los confesores en las preinsertas letras Apostólicas; ordenamos y mandamos: que los Párrocos de toda la Diócesis tengan dos ó tres conferencias extraordinarias á cuya asistencia obligamos por las presentes á todos los Sacerdotes residentes en las Parroquias respectivas, á fin de que leyéndose y discutiéndose con detenimiento para su perfecta inteligencia las letras Apos-

tólicas relativas al presente Jubileo, la Constitucion **INTER PRÆTERITOS** del Sr. Benedicto XIV si se tuviere, ó por lo ménos la exposicion que hace de ella la obra intitulada **HOMO APOSTOLICUS** de San Alfonso Maria Liguori en el tratado **DE SACRAMENTO PENITENTIÆ** Capitulo 4.º pueda uniformarse en todo el Obispado la práctica de los confesores sobre esta materia. En la Capital presidirá las conferencias el Sr. nuestro Provisor y Vicario General, quedando obligados á asistir á ellas los mismos Párrocos de la ciudad y todos los Sacerdotes seculares que en ella residan con la única escepcion de los Señores Arcediano y Canónigos de nuestro M. I. y V. Cabildo: recomendando como recomendamos á los Prelados regulares, tengan á bien invitar á los Religiosos confesores sus súbditos, para que asistan igualmente á las mencionadas conferencias, por lo mucho que interesa al bien de la Religion y al provecho de las almas evitar, en lo posible la divergencia de opiniones y pareceres sobre el particular.

6.º Ordenamos ademas que para el perfecto cumplimiento de la voluntad del Soberano Pontífice, y para implorar los auxilios divinos sobre el Santo Concilio Ecuménico, todos los Sacerdotes así seculares como regulares, digan diariamente en la misa, desde la publicacion de esta nuestra Carta, hasta la terminacion del Concilio, la Oracion del Espíritu Santo que trae el Misal despues de las misas votivas de la Sma. Virgen, cuya oracion deberá colocarse en seguida de las que exija el rito de cada dia y antes de las que prescriba la Autoridad diocesana: así como tambien disponemos, que durante el mismo tiempo, en todos los juéves cuyo rito no sea de primera ó segunda clase, se cante en nuestra Santa Iglesia Catedral despues de Nona la misa votiva del Espíritu Santo, quedando enteramente libre su especial aplicacion, como lo expresa Ntro. Smo. Padre.

Por último Venerables hermanos: en todo este tiempo santo amonestemos en el púlpito, en el confesonario y de todas maneras á los fieles: que las obras prescritas para alcanzar la gracia del Jubileo deben ir acompañadas de la verdadera penitencia y enmienda de la vida

sin lo que serian del todo infructuosas para la salvacion; porque las indulgencias, sean plenarias ó parciales, no perdonan del todo ó en parte sino la pena temporal debida por los pecados perdonados ya en cuanto á la pena eterna, por medio de los Santos Sacramentos recibidos con las disposiciones necesarias. Que entre éstas, la principal es el cambio del corazon, y que nada importa la práctica exterior de tales ó cuales obras piadosas, si no hay voluntad de reparar las injusticias y los escándalos; si no hay ánimo sério de refrenar la lengua; si no propone el cristiano con firmeza y procura á toda costa vivir casta y sóbriamente; si no purga su alma del espíritu del mundo; si no pone el mayor cuidado en la mortificacion de sus sentidos; y si en fin no se aplica á reformar su interior y su exterior conforme á los preceptos y á las máximas del Evangelio, entendido é interpretado por la Sta. Iglesia Católica, que es en la tierra la autoridad viva é infalible instituida por el mismo Dios.

A los hombres carnales, y que jamas se han aplicado á vencer sus pasiones, digámosles con el gran Padre S. Gregorio: que nuestro Sr. y Redentor, quien como médico celestial vino á curarnos con su vida y ejemplo, no prescribe otro remedio para el mal de que adolecen que el de la práctica de las virtudes en que jamás se han ejercitado, pero en las que fuerza es que se ejerciten si quieren salvarse: **CONTRARIA OPPOSIT MEDICAMENTA PECCATIS** (5) es decir, que si han sido deshonestos é impuros, fuerza es que se hagan continentales y castos; que si han sido duros de corazon, fuerza es que se hagan misericordiosos; que si han sido en fin, iracundos y soberbios, fuerza es que se hagan mansos y humildes.

A los amadores del mundo, que consumen su vida en recreaciones y pasatiempos peligrosos para el alma, y que cuentan entre sus ocupaciones mas serias las tertulias, el teatro, los bailes y festines, digámosles con S. Pedro Crisólogo: **QUI JOCARI VOLUERIT CUM DIABOLO NON POTERIT GAUDERE CUM CHRISTO**. En vano practicais tales ó cuales obras exteriores de Religion por conformaros con la costumbre,

(5) HOM. 32 IN EVANG.

si no cambiáis de vida seriamente: en vano quereis participar de la gracia espiritual é inestimable del Jubileo si no entráis en vosotros mismos y os pedis estrecha cuenta del tiempo mal empleado, de la paz de las familias que con vuestras libertades habeis turbado, de la vida escandalosa y mundana que habeis llevado; y si en lugar de divertirós con el Demonio, no os ejercitais en la imitacion de Jesucristo.

A la muger cuya vida se reduzca á hacer ostentacion de su hermosura, y que pasa sus dias sin pensar en sus deberes, únicamente ocupada de los caprichos y vanidades de la moda, amonestémosla seriamente del gravísimo peligro en que se encuentra, y hagámosle saber: que su asistencia al templo poseida como va del espíritu del mundo segun se revela por todo su porte; que sus devociones de rutina acompañadas casi siempre de la vanidad y ostentacion; y toda esa piedad de moda y de capricho con que parece tan bien hallada; no la disponen, sino antes bien son obstáculos para alcanzar de Dios la remision de las penas que con el Jubileo se nos condonan: y que sino resuelve seriamente decir un eterno adios á ese espíritu mundano que la posee, es decir, si no se propone ser más recatada, sencilla y modesta; poner más cuidado en el cumplimiento de sus deberes domésticos, y acercarse á los Santos Sacramentos con otras disposiciones: no solo no alcanzará la gracia de la presente indulgencia, sino que continuará amontonando tesoros de maldicion y de ira para el dia en que Dios la llame á cuentas y en que haya de decidirse su suerte eterna.

En fin, Venerables hermanos: esforcémonos con la gracia de Dios en sacar de su letargo á toda suerte de pecadores y en desterrar de su mente la vana confianza que suele engendrarse en ella en casos como el presente llamando constantemente su atencion hácia las obligaciones y deberes de sus estados respectivos, de su condicion y posicion social: y no nos cansemos de repetirles, que sin el propósito sério de una vida inocente y mortificada ninguna esperanza fundada pueden abrigar acerca de su salvacion; y que se engañan lastimosamente si creen que con una confesion hecha de prisa y sin entrar en

cuentas consigo mismos sobre lo que hay que reparar y enmendar en su vida, lo han hecho ya todo, y han cumplido con su deber de mirar por el remedio de su alma.

Pero al mismo tiempo que les hagamos comprender la formalidad y solidéz con que deben disponerse á la participacion de la gracia del presente Jubileo, encarezcámosles la necesidad de no dejar pasar este santo tiempo sin aprovecharlo para su verdadera conversion, y dirigámosles á todas horas: **HODIE SI VOCEM DOMINI AUDIERITIS, NOLITE OB DURARE CORDA VESTRA:** no os obstineis, hermanos, en cerrar los oidos al presente llamamiento del Señor. La vida es corta é insegura, porque nadie puede contar con el dia ni aún con el momento que siga, sino únicamente con el presente. Las maldiciones de Dios son terribles contra los que desconocen el tiempo en que los visita en su misericordia; y dia llega segun el Evangelio, en que fastidiado el dueño de la viña de buscar en vano frutos en la higuera que ha plantado, la manda cortar de raiz y que sea arrojada al fuego.

Dios Ntro. Sr., Venerables hermanos é hijos nuestros, se digne fecundar con su gracia la pequeña semilla que con nuestra palabra hemos querido depositar en vuestros corazones; á fin de que, aprovechándonos todos de este tiempo de misericordia y de clemencia, redimamos con nuestras buenas obras las iniquidades pasadas y merezcamos ganar el Jubileo perdurable de la gloria, que de lo íntimo del corazon os deseamos: mandando como mandamos que en el primer dia festivo despues de su recepcion sea leida esta nuestra Carta en todas las Iglesias de la Diócesis **INTER MISSARUM SOLEMNIA**, fijándose despues en las puertas de los Templos; y enviándoos con ella nuestra bendicion episcopal en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

DADA en Querétaro, en nuestra casa episcopal á los diez y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Ramon
OBPO. DE QUERETARO.

POR MANDADO DE S. S. ILMA.
Presbítero Herculano López.
Srio. Interino.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or letter.